



DECRETO ALCALDICIO N° 2544

MAT: Retención por juicio de indemnización de perjuicios que se indica.-

REQUÍNOA, 24 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- Conforme a las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695 de 1988.-
- Ley número 19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.-
- Ley número 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Licitación ID 3656-93-LP20.-
- Licitación ID 36-56-103-LE25.-
- Artículos 1511 y 2317 del Código Civil.-

CONSIDERANDO

- Que a través de Juicio ordinario en causa C-1508-2021 conocido por el Juzgado de Letras de Rengo, se presentó demanda por indemnización de perjuicios en contra de Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, RUT 76.210.575-6 y la I. Municipalidad de Requínoa.-
- Conforme al petitorio de la demanda, la demandante doña Claudia Gaete Cantillana, cédula de identidad número [REDACTED] solicita por medio de indemnización de perjuicios, la suma de \$8.000.000, por la reparación del daño causado por accidente vinculado con la obra "Reposición de luminarias de alumbrado público a tipo Led, comuna de Requínoa" ID3656-93-LP20.-
- De acuerdo a bases y especificaciones técnicas de la referida licitación, en su punto número 0.10 referente a las leyes, ordenanzas, seguros y derechos, se hace directamente responsable al contratista de los pagos correspondientes, ya sea por impuestos, imposiciones, accidentes, seguros y **daños a terceros**. Los valores reembolsables los pagará el contratista y los documentos correspondientes se harán a nombre del mandante, por lo mismo, el mandante, en este caso la Municipalidad de Requínoa, no será responsable en ningún caso por el incumplimiento de leyes y ordenanzas vigentes, pagos, derechos laborales, impuestos o por **daños a terceros** o daños provocados a la propiedad pública o privada vinculado por medio del contrato celebrado con fecha 19 de agosto de 2020, entre la Municipalidad

de Requínoa y Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, representada por Elio Luis Lorca Díaz, cédula de identidad número [REDACTED]

- Por lo señalado, y de acuerdo a lo especificado en la licitación ID 3656-93LP20 **se exceptúa** la aplicación de la norma contenida en los artículos 1511 y 2317 del Código Civil, quedando en calidad de responsable de resarcir los perjuicios la empresa contratista Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, debiendo hacer efectiva la retención de lo solicitado en la demanda antedicha en el actual contrato de la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada con la Municipalidad de Requínoa, que corresponde a la Licitación 3656-103-LE25 "Adquisición luminarias de alumbrado público, varios sectores, comuna de Requínoa". Fundamentando, la retención del monto señalado, pues ambas partes involucradas en el juicio indicado, son las mismas que contratan por medio de la licitación 3656-103-LE25.-

DECRETO:

- **INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que realice la retención por el monto de **\$8.000.000**, a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, RUT 76.210.575-6, representada por don Elio Luis Lorca Díaz, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliada en la Región del Maule, Provincia de Curicó, comuna de Teno, Avenida Arturo Pratt, número 198 (Fono: 75-2411058), respecto de la factura número 2221, de fecha 22.09.2025, en consideración a los fundamentos señalados en el considerando

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA

SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/FMV



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- SECPLA
- Dirección Jurídica
- Servicios Eléctricos Eliotec Limitada